A la Consejera de Cultura e Igualdad de la Junta de Extremadura, doña Leire Iglesias Simón. Junta de Extremadura

III **Milenio**, Módulo 4, 1ª Planta 06800, Mérida. Badajoz. España

El infraescrito manifiesta que al no haber tenido acceso a la documentación completa del expediente y a las alegaciones citadas en la [RESOLUCIÓN de 27 de julio de 2018, de la Consejera, por la que se revoca la incoación como Bien de Interés Cultural del Silo de Mérida, de la localidad de Mérida (Badajoz), en la categoría de Monumento. (2018062042)](http://doe.gobex.es/pdfs/doe/2018/1660o/18062042.pdf) [http://doe.gobex.es/pdfs/doe/2018/1660o/18062042.pdf],

por no haber estado expuesta públicamente a disposición de la ciudadanía extremeña, a pesar de que varios ciudadanos lo han solicitado y no lo han recibido ni en tiempo ni en forma:

SOLICITA

de acuerdo con la legislación de transparencia “d) Facilitar el control ciudadano de toda la actuación del Gobierno y fortalecer la capacidad de los ciudadanos y ciudadanas para estimular y orientar esa acción” (Art. 35, 2.d) a la que se acoge el gobierno de Extremadura Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura DOE 24 Mayo 2013 BOE 7 Junio 2013 LA LEY 7855/2013. Entrada en vigor: 24 noviembre 2013 Versión consolidada vigente desde: 15 diciembre 2016; Última modificación legislativa: L 13/2015 de 8 Abr. CA Extremadura (Función Pública)(LA LEY 5637/2015) <https://ciudadano.gobex.es/documents/9258308/9266478/L+4_2013+de+21+May.+de+Gobierno+Abierto+de+Extremadura.pdf/e3a7ba82-7965-4f01-bf88-7b9eeef79dbd>:

1. Tener acceso en tiempo y forma a la documentación completa del expediente de incoación de declaración de Bien de Interés Cultural a favor del ”Silo de Mérida”, iniciado por el Ayuntamiento de Mérida, a los informes emitidos por los servicios técnicos de la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural, a los informes favorables por las instituciones consultivas determinadas legalmente, la Universidad de Extremadura y la Real Academia de Extremadura de las Artes y de las Letras y al informe favorable de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Badajoz.
2. Tener acceso en tiempo y forma a las alegaciones presentadas por el Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA), ADENEX y GAMEROIL, SAL, citadas en el Antecedente 5º de RESOLUCIÓN de 27 de julio de 2018, DOE NÚMERO 166 Lunes, 27 de agosto de 2018, pág. 33704)
3. Que se publique una ampliación de plazos para presentar el recurso de reposición ante la Consejera de Cultura e Igualdad, y el recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, al no haberse cumplido los requisitos de transparencia informativa hacia la ciudadanía de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Firma y fecha

DNI o NIF………………………………

Nombre y apellidos o razón social: …………………………………………………………………………………………………………………………..

…………………………………………………………………………………………………………………………..

Domicilio a efectos de notificaciones: ………………………………………………………………………………………………………………………………………….